



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por SUE HELLEN SANDOVAL ACUÑA a través de apoderado judicial contra NANCY CARVAJAL CASTELLAR, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, octubre 18 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2022-00487-00  
DEMANDANTE : SUEHELLEN SANDOVAL ACUÑA  
DEMANDADO : NANCY CARVAJAL CASTELLAR

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La señora SUE HELLEN SANDOVAL ACUÑA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora NANCY CARVAJAL CASTELLAR, para que se libere mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000,00) de la cual es deudor. Presenta como título de recaudo ejecutivo letra de cambio con fecha de vencimiento 30 de abril de 2022,

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra del deudor ejecutado.

La parte demandante solicita el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-481617 y 040-481524 de propiedad de la demanda la cual se accederá y se ordenará librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado ZENEN SANDOVAL HERNANDEZ, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de SUE HELLEN SANDOVAL ACUÑA con cedula de ciudadanía No. 1.143.442.636 y en contra de NANCY CARVAJAL CASTELLAR con cedula de ciudadanía No. 22.442.692, para que dentro del término legal

de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a la demandada NANCY CARVAJAL CASTELLAR con cedula de ciudadanía No. 22.442.692, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P, y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**TERCERO:** DECRETASE el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. No. 040-481617 y 040-481524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de la demandada, para lo cual se ordena librar oficio a la oficina de registro fin de que se inscriba la medida cautelar ordenada a costas de la parte interesada y remitir constancia de la inscripción para ser allegada al expediente. Por Secretaria elabórese el oficio correspondiente.

**CUARTO:** REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen la letra de cambio que se contrae la presente acción ejecutiva, los cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado ZENEN SANDOVAL HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.724.631 de Barranquilla Atlántico y tarjeta profesional No. 142.238 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8192108ecf10318e76ef73f8044f094412368ffe2a03480c16eace650b22fb58**

Documento generado en 20/10/2022 07:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**